



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: La Carta N°040-2024-MDCH/ALC, de fecha 17 de septiembre de 2024, remitida por el señor Alcalde FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN; El Informe N°0890-2024-MDCH/SGRH, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Talento Humano; y el Informe N°0371-2024-MDCH/OAJ, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a las VACACIONES del señor Alcalde, a cuenta de su Periodo Vacacional 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Carta N°040-2024-MDCH/ALC, el señor Alcalde FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN, solicita hacer uso de 07 días de VACACIONES a cuenta del Período Vacacional 2023, del 26 de septiembre al 02 de octubre de 2024, a fin de atender asuntos particulares que requieren su atención a tiempo completo;

Que, el Decreto Legislativo N°1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar en su Artículo 3 precisa: *“3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes. 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario”*.

Que, mediante el Informe N°0890-2024-MDCH/SGRH, la Oficina de Talento Humano, opina que el señor Alcalde adquirió el derecho a gozar de 30 días de Vacaciones, en consecuencia, **se le otorga 07 días de vacaciones del 26 de septiembre al 02 de octubre de 2024**; y, mediante el Informe N°0371-2024-MDCH/OAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que es viable legalmente el requerimiento del señor Alcalde conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 24° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”*;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, al Teniente Alcalde, **Sr. RICHARD CORTEZ MELGAREJO**, durante el período comprendido **del 26 de septiembre al 02 de octubre de 2024**, por ausencia del señor Alcalde.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la señora **Regidora DEISI MARILÚ DIAZ GUEVARA**, los asuntos políticos inherentes al Despacho de Alcaldía, durante el período comprendido **del 26 de septiembre al 02 de octubre de 2024**.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Secretaría Municipal, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE